

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2011-005

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA ESTABLECER
EL DISTRITO DE LAS ARTES Y CREAR EL COMITÉ DE APOYO AL
DISTRITO DE LAS ARTES**

- POR CUANTO:** Este Gobierno reconoce que las artes y la cultura constituyen herramientas poderosas de transformación social y económica.
- POR CUANTO:** Para lograr explotar el potencial transformador de las artes y la cultura, es indispensable una adecuada coordinación con las instituciones dedicadas al quehacer artístico y cultural de Puerto Rico dentro de un modelo en el cual el Gobierno se convierta en gestor, facilitador y aliado del cambio.
- POR CUANTO:** En diversos países se ha demostrado que el desarrollo cultural y artístico en un entorno urbano constituye una estrategia de ventaja competitiva para convertir en distritos culturales y artísticos ciudades que han deteriorado para que consigan un renacimiento urbano, cultural y artístico.
- POR CUANTO:** La Avenida Ponce de León no es sólo la arteria vital de Santurce, si no que, desde Barrio Obrero hasta la Parada 15, encontramos un corredor cultural histórico en donde persiste la vibrante presencia de importantes instituciones artísticas y culturales. Estas instituciones se presentan como recursos existentes y factores de valor añadido que pueden y deben ser maximizados de forma coordinada para lograr el desarrollo social, económico y cultural de la zona.
- POR CUANTO:** Para lograr el desarrollo cultural, artístico y económico de Santurce, es necesario reconocer y establecer alianzas con instituciones dedicadas al quehacer artístico y cultural en Puerto Rico y fomentar y apoyar iniciativas que adelanten ese fin.
- POR CUANTO:** En directa tangencia con esta visión transformadora nació arteSanturce, una iniciativa y alianza entre entidades gubernamentales y privadas para la transformación artística, cultural y económica de Santurce (la "Alianza arteSanturce"). Esta Alianza, liderada por el Conservatorio de Música de Puerto Rico y apoyada por el Instituto de Cultura Puertorriqueña, entre otras instituciones, tiene el propósito de promover el desarrollo artístico, cultural y económico y la rehabilitación urbana y social de Santurce mediante el fomento de las artes.



- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se designa a la zona de Santurce, que comprende desde Barrio Obrero hasta la Parada 15, como el Distrito de las Artes (el "Distrito"). La sección de la Avenida Ponce de León que transcurre por el Distrito de las Artes se conocerá, también, como la Avenida de las Artes.
- SECCIÓN 2da. Se designa a la Alianza arteSanturce como el ente colaborador y aliado principal del Gobierno en el desarrollo e implantación de un plan para el crecimiento sostenido, artístico y económico, del Distrito de las Artes.
- SECCIÓN 3ra. Se establece el Comité de Apoyo al Distrito de las Artes (el "Comité") con el propósito de contribuir al desarrollo del Distrito de las Artes y los proyectos de la Alianza arteSanturce, y facilitar las gestiones gubernamentales de este esfuerzo.
- SECCIÓN 4ta. El Comité estará integrado por los siguientes miembros:
- A. La Directora del Instituto de Cultura Puertorriqueña
 - B. La Presidenta del Banco de Desarrollo Económico de Puerto Rico
 - C. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica
 - D. El Secretario del Departamento de la Vivienda
 - E. El Secretario del Departamento de Educación
 - F. El Director Ejecutivo de la Compañía de Turismo de Puerto Rico
 - G. El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de Puerto Rico
 - H. El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas
 - I. El Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos
 - J. El Director Ejecutivo de la Autoridad de Carreteras
 - K. El Presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses
 - L. El Presidente del Banco Gubernamental de Fomento
 - M. El Portavoz de la Alianza arteSanturce
 - N. Cualquier otra persona que el Gobernador pueda designar
- SECCIÓN 5ta. Se designará a uno o más miembros del Comité para presidir y dirigir los esfuerzos del mismo, coordinar sus actividades y realizar cualquier otra función necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Orden Ejecutiva. El Comité adoptará las reglas para su operación interna incluyendo la convocatoria y frecuencia de reuniones.

- SECCIÓN 6ta. El Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:
- A. Colaborar con las gestiones de desarrollo del Distrito de las Artes y de la Alianza arteSanturce
 - B. Colaborar con las gestiones administrativas que sean necesarias para lograr la transformación estética urbana del Distrito de las Artes con motivos característicos del arte y la cultura y los cuales exalten la identidad y el acervo cultural y artístico de Santurce
 - C. Estudiar la necesidad de legislación que estimule el establecimiento de industrias artísticas y creativas en la zona y que resulte en estímulo para la rehabilitación de edificios.
 - D. Cualesquiera otras funciones asignadas por el Gobernador.
- SECCIÓN 7ma. El Comité invitará al Municipio de San Juan a que designe un representante y participe en las gestiones dirigidas a adelantar el esfuerzo del Distrito de las Artes y de la Alianza arteSanturce.
- SECCIÓN 8va. Los Jefes de las agencias mencionadas en la Sección 4ta. designarán un representante de sus respectivas agencias que responda directamente a éstos para que sirva como facilitador y enlace entre la agencia y la Alianza arteSanturce y, de ser necesario, como su representante en el Comité.
- SECCIÓN 9na. La Compañía de Turismo de Puerto Rico deberá tomar las medidas administrativas necesarias para incorporar en su estrategia de promoción turística el concepto de Puerto Rico y su Distrito de las Artes como destinos artísticos y culturales.
- SECCIÓN 10ma. Las agencias mencionadas en la Sección 4ta. de esta Orden Ejecutiva deberán tomar las medidas administrativas necesarias para incorporar los proyectos del Distrito de las Artes y de la Alianza arteSanturce dentro de sus plataformas y planes de trabajo. Estas Agencias prestarán apoyo a las gestiones del Comité según sea posible bajo su capacidad fiscal y operacional y de conformidad con la misión de cada agencia. Las agencias utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el apoyo necesario al Comité.
- SECCIÓN 11ma. Dentro de ciento veinte (120) días desde la firma de esta Orden Ejecutiva, el Comité presentará al Gobernador para su aprobación un plan maestro para el desarrollo y promoción del Distrito de las Artes y, en lo sucesivo, presentará informes semestrales sobre sus ejecutorias.
- SECCIÓN 12ma. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del

Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas independientemente de su nombre.

SECCIÓN 13ra. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito el crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 14ta. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o invalida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 15ta. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga la Orden Ejecutiva Núm. 36 de 27 de noviembre de 2006, Boletín Administrativo Núm. OE-2006-36, y todas aquellas órdenes ejecutivas incompatibles con los términos de esta Orden Ejecutiva hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 16ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 17ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Fortaleza, en San Juan Puerto Rico, hoy 3 de marzo de 2011.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 3 de marzo de 2011.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO